

VOTO A DISTANCIA

Según establece el artículo 20º de los Estatutos Sociales la representación en las Juntas Generales, o el voto de las propuestas podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación o ejerce su derecho de voto.

Con ocasión de la celebración de cada Junta General, el Consejo de Administración determinará el mecanismo de voto a distancia. Con ocasión de la próxima Junta general a celebrar los días 30/11/2015 o 01/12/2015, en primera o segunda convocatoria, es el siguiente:

Los accionistas con derecho de asistencia y voto pueden emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, completando y remitiendo al domicilio social de la Sociedad (avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, código postal 08027, Barcelona) la fórmula de voto a distancia contenida en la tarjeta de asistencia y delegación expedida por la entidad depositaria correspondiente, debidamente firmada por el accionista.

En caso de que dicha tarjeta no incluya la referida fórmula, se completará la fórmula de voto de la tarjeta de asistencia que la Sociedad pone a disposición de los accionistas (véase documentación disponible en la web de Cevasa), y se remitirá firmada al domicilio social, acompañada de la tarjeta expedida por la entidad depositaria correspondiente.

A dicha comunicación se acompañará, en todo caso, de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar poder suficiente en virtud del cual se acreditan las facultades de la persona que emita el voto a distancia.

Para su validez, el voto a distancia deberá recibirse por la Sociedad no más tarde de 24 horas antes de la fecha y hora de celebración de la Junta General en primera convocatoria (antes de las 12 horas del 29/11/2015).

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para dicho voto a distancia o por la asistencia a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.